

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

LA SECRETARIA DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales que les confiere la Constitución y la Ley, especialmente las previsiones en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios las contenidas en el Decreto Departamental 552 de 2020 y quien en adelante se denominará el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y**

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hábitat y Vivienda, el 30 de octubre de 2020, celebró el **Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020** con el **Municipio de Paime**, cuyo Objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL (CONSTRUCCION DE PISOS) EN EL MUNICIPIO DE PAIME CUNDINAMARCA”**.

Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Séptima del Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020, se acordó el valor mismo por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MLCTE (\$84.795.358)**.

Que como plazo para la ejecución del referido convenio, se estableció en la Cláusula Quinta, la ejecución del presente convenio será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que el convenio inició el 04 de noviembre de 2020 según plataforma SECOP II, y con fecha de terminación del 03 de mayo de 2021.

Que las partes no suscribieron en virtud del convenio en mención prórrogas y/o suspensiones.

Que según delegación suscrita por el Secretario de Hábitat y Vivienda, se designó como supervisor del convenio interadministrativo al Arquitecto **Juan Carlos Herrera Martín** por plataforma SECOP II, profesional universitario de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, a quien se le comunicó oportunamente.

Que revisado el Clausulado del convenio interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020, no se estableció debido a la naturaleza del mismo la exigencia de garantías.



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

Que el supervisor, realizó el seguimiento al avance de la ejecución, presentando los respectivos informes y actas de supervisión así:

Informe de Supervisión N° 5 de fecha 01 de septiembre de 2021, indica que el Municipio de PAIME no ejecutó las obras objeto del Convenio SHVS-CDCVI-048-2020 de conformidad con las obligaciones y las condiciones técnicas establecidas en el mismo y conforme se formuló el proyecto, por tal razón el valor total ejecutado es de **CERO PESOS M/CTE (\$0,00) COP.**

- Oficio de Supervisión de Municipio de PAIME de 03 de mayo de 2021 con número consecutivo 104-06-01-074-2021 y bajo el asunto “OFICIO DE RESPONSABILIDAD DE MUNICIPIO POR CAMBIO DE ÁREAS Y CAMBIOS DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS NO INFORMADOS AL SUPERVISOR DEL CONVENIO”.
- ACTA N°02 DE REUNIÓN.
- ACTA N°03 DE REUNIÓN.
- ACTA N°04 DE REUNIÓN.
- Requerimiento de respuesta a compromisos ACTA DE REUNIÓN 04 Convenio SHVS-CDCVI-048-2020 PAIME.

Que mediante comunicación de fecha **29 de octubre de 2021**, se invitó al **Municipio de Paime** para que firmara el acta de liquidación bilateral concediéndole los plazos establecidos de ley, sin obtener respuesta alguna.

Que previa conforme al informe del Supervisor, la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca realizó los siguientes desembolsos al **Municipio de Paime**, así:

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300015133	14.12.2020	84.795.358,00
	TOTAL	84.795.358,00

Que el supervisor del convenio en su Informe de Supervisión N° 5 de fecha 01 de septiembre de 2021 presentó el balance financiero del convenio así:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Convenio	00,00	84.795.358,00

Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749 1615
 @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

Valor Adiciones	00,00	00,00
Valor ejecutado del Convenio por el Municipio	00,00	00,00
Saldo a favor del Municipio	00,00	00,00
Saldo a favor de la Entidad para liberar	84.795.358,00	00,00
SUMAS IGUALES	84.795.358,00	84.795.358,00

Que el valor ejecutado del Convenio N° SHVS-CDCVI-048-2020 asciende a la suma de **CERO PESOS M/CTE (\$0,00)**, conforme se detalla en el estado y en el balance financiero de la presente resolución.

Que para mayor claridad, y teniendo como base el informe final del supervisor y el alcance realizado al mismo, se realizan las siguientes aclaraciones al balance financiero y desembolsos del Departamento:

CONCEPTO	APORTES	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Valor inicial del convenio	00,00	84.795.358,00	100 %
Departamento	84.795.358,00	00,00	100 %
Municipio	00,00	00,00	0 %

Que para este Convenio el aporte corresponde al 100% por parte del Departamento.

CONCEPTO	APORTES	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Valor obra ejecutada	00,00	00,00	100 %
Departamento	84.795.358,00	00,00	0 %
Municipio	00,00	00,00	0 %
Saldo por obra no ejecutada	00,00	84.795.358,00	100 %

Que el balance financiero de los aportes del Departamento es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Aporte del Departamento	00,00	84.795.358,00
Obra ejecutada	00,00	00,00
Saldo a reintegrar al Departamento	84.795.358,00	00,00

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

Sumas iguales	84.795.358,00	84.795.358,00
---------------	---------------	---------------

Que atendiendo el informe de supervisión y el balance financiero del proyecto del acta de liquidación bilateral que hacen parte integral de la presente resolución el Municipio de PAIME deberá realizar la devolución total de los recursos aportados por el Departamento de Cundinamarca, por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MLCTE (\$84.795.358)**, de acuerdo con lo indicado en la presente toda vez que no se realizaron las obras conforme a lo previsto en el convenio.

El 09 de marzo de 2021, La Secretaria de Planeación del Municipio aporta oficio con número de consecutivo 104-06-01-039-2021 “*SOLICITUD DE APROBACION CAMBIO DE ZONAS A INTERVENIR Y MANEJO DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA. CONVENIO SHVS-CDCVI-048-2020 PAIME*”, en donde el 18 de marzo de 2021, el Supervisor del Convenio realiza RESPUESTA A SOLICITUD CONVENIO SHVS-CDCVI-048-2020 PAIME del 09 de marzo de 2021 y se realiza cargue en plataforma SECOP II.

Que posteriormente, el 19 de abril de 2021 el Supervisor del Convenio envía a la Secretaria de Planeación del municipio ACTA VISITA, SOLICITUDES Y REITERACIONES CONVENIO SHVS-CDCVI-048-2020 PAIME, el cual contempla solicitudes y compromisos pactados, referente a la visita de inspección ocular del 16 de abril de 2021.

De acuerdo a las visitas realizadas a 4 de los 16 mejoramientos en total, el Supervisor del Convenio evidencia falencias en la información presentada y avalada el 18 de marzo de 2021 “*SOLICITUD DE APROBACION CAMBIO DE ZONAS A INTERVENIR Y MANEJO DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA. CONVENIO SHVS-CDCVI-048-2020 PAIME.*”, donde no es congruente la realidad física de los espacios a intervenir con lo aportado por segunda oportunidad por municipio, en donde se solicita realizar las 12 visitas restantes y revisar áreas propuestas, espacios a intervenir, medidas, mayores y menores cantidades, presupuestos segregados, balance general, esquemas aportados inicialmente y presentar informe justificando y aclarando lo evidenciado.

Además, actualizar los 16 esquemas (levantamientos), ya que no coinciden con la realidad física y realizar todas las intervenciones según las especificaciones técnicas y procesos establecidos en el convenio y recomendaciones dadas por la Secretaría de Hábitat y Vivienda.

Se solicita al Municipio y al contratista consolidar todas las áreas de las viviendas observadas, ya que no es congruente con la información aportada por el municipio de mayores y menores cantidades de obra. Y se ratifica que la entrega se hace de acuerdo a las especificaciones técnicas y cumplimiento de las mismas (Estructurales, arquitectónicas, calidad de los materiales implementados y de procesos constructivos.)



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

Que el 03 de mayo de 2021, finalizó el convenio interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020 según el plazo pactado y conforme lo registrado en la plataforma SECOP II, donde la ejecución del proyecto según informe del mes de abril por parte de la supervisión del municipio se desarrolló a los 16 beneficiarios inicialmente postulados, con una ejecución total del 100%.

Sin embargo, la Supervisión de municipio de PAIME, realiza entrega de oficio de fecha 03/05/2021 con número consecutivo 104-06-01-074-2021 y bajo el asunto “OFICIO DE RESPONSABILIDAD DE MUNICIPIO POR CAMBIO DE ÁREAS Y CAMBIOS DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS NO INFORMADOS AL SUPERVISOR DEL CONVENIO”. Informando que:

“Dando cumplimiento con las obligaciones adquiridas como supervisora designada para el control y vigilancia del Contrato de Obra No. 101-19-03-SAMC005-2020, me permito informar que luego de la ejecución del 100% de la obra y la verificación por parte de esta supervisión nos encontramos con diferencias a lo aportado en la solicitud realizada por nosotros mediante el oficio 104-06-01-039-2021 con fecha del 9 de marzo de 2021, donde se solicitó el cambio de zonas a intervenir y el manejo de mayores y menores cantidades de obra aportando a su supervisión los presupuestos segregados por cada beneficiario y balance general, la cual no corresponde a la realidad ejecutada del proyecto, dado que en la ejecución del Contrato se evidencio que no fue necesario realizar el relleno en recebo que se había contemplado ya que las condiciones del terreno se encontraban aptas para fundir la placa de concreto, donde no informamos a la supervisión en ninguna ocasión de lo realizado. Teniendo en cuenta estas condiciones, con el fin de ejecutar todos los recursos asignados al contratista esta supervisión decide aumentar las áreas intervenidas sin que sobrepasara el presupuesto adjudicado, donde el municipio de Paime se hace responsable de los cambios realizados y garantiza la estabilidad y calidad de la obra, estos cambios serán informados en el Informe final que deberá remitir el Municipio de Paime en el período de liquidación bilateral a la Secretaria de Hábitat y Vivienda de Cundinamarca donde se justificara técnicamente y financieramente lo anteriormente informado”.

Que debido a lo anterior y conforme lo indicado por la Supervisión del Convenio los días 05 y el 06 de mayo de 2021, se realiza visita de inspección ocular de obras finalizadas: donde se cuenta con la participación y asistencia de Ingeniera YURY ANDREA CIFUENTES SANTANA; Profesional de apoyo delegado por parte del municipio Arquitecto CESAR BAUTISTA; Supervisor del convenio, Arquitecto JUAN CARLOS HERRERA MARTÍN de la Secretaria de Hábitat y Vivienda y Arquitecto JAVIER ANTONIO GARZON RODRIGUEZ ,apoyo a la supervisión de la Secretaria de Hábitat y Vivienda.

De acuerdo a las visitas realizadas a 11 de los 16 mejoramientos, en donde por parte del municipio realizan la entrega del oficio 104-06-01-074-2021 de asunto “OFICIO DE RESPONSABILIDAD DE

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

MUNICIPIO POR CAMBIO DE ÁREAS Y CAMBIOS DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS NO INFORMADOS AL SUPERVISOR DEL CONVENIO”; por parte de la supervisión se manifiesta al municipio que se programara reunión con la Dirección Técnica, área jurídica y equipo técnico de la SHV, para aclarar lo contenido en el oficio enunciado. Igualmente, por parte del municipio informan que, debido al paro nacional y el taponamiento de las vías por manifestaciones, el contratista no se presentó a la visita programada; y una vez adelantadas las visitas se procede a la elaboración por parte del supervisor del Convenio el Arquitecto Juan Carlos Herrera del INFORME VISITA DE VALIDACIÓN FINALIZACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SOLICITUDES CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SHVS-CDCVI-048-2020 “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL (CONSTRUCCIÓN DE PISOS) EN EL MUNICIPIO DE PAIME, CUNDINAMARCA, remitido mediante oficio al Municipio de fecha 07 de mayo de 2021.

Que el supervisor indica que la información ajustada y aportada por el municipio en su solicitud de manejo de mayores y menores cantidades de obra y cambios de espacios, en algunos casos no corresponde con la realidad del proyecto. Igualmente, se presentan incoherencias en los nuevos esquemas, nuevas medidas y nuevas áreas intervenidas. A lo cual, la supervisión de la Secretaría realiza solicitud contenida en acta el día 16 de abril de 2021 y en esta visita se ratifica lo solicitado. Donde municipio informa que actualmente se encuentran finalizando el proceso de consolidación de la información y confirman lo evidenciado por la supervisión, para lo cual se solicita nuevamente informe.

De acuerdo a las visitas de inspección ocular de obras finalizadas, se realiza visita a 11 viviendas donde se realizan solicitudes las cuales debe atender el municipio y aportar informe de ajustes. Cabe aclarar que de acuerdo al oficio entregado 104-06-01-074-2021 de asunto “OFICIO DE RESPONSABILIDAD DE MUNICIPIO POR CAMBIO DE ÁREAS Y CAMBIOS DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS NO INFORMADOS AL SUPERVISOR DEL CONVENIO”, en ninguno de los 16 beneficiarios se realizó el mejoramiento del terreno a intervenir con el ITEM “RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE”, establecido en el presupuesto del Convenio, de conformidad con la cláusula séptima del mismo.

Que el Supervisor del convenio y en cumplimiento de sus funciones, aclaró en cada uno de los documentos suscritos, en el Informe de Supervisión N° 4 de fecha 30 de junio de 2021 y en el Informe de Supervisión N° 5 de fecha 01 de septiembre de 2021 que no avala la intervención de los mejoramientos de pisos en concreto de los 16 beneficiarios postulados, por procesos constructivos, especificaciones técnicas no implementadas según los parámetros técnicos establecidos en el convenio y no informados por la supervisión del municipio, ni antes ni durante la ejecución de obra, al no realizar los mejoramientos del terreno con el Ítem presupuestado “ITEM RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECANICAMENTE”, correspondiente a 475,00 m2 totales de área de pisos a intervenir; que derivan en 71.25m3 totales no realizados del relleno en recebo común compactado con un espesor del recebo de 0.15m en el total de los



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

475m2 del proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta que la ausencia de este ítem en la ejecución de la obra afecta la estabilidad de los pisos construidos en las viviendas.

Que finalmente, se realizaron tres (3) reuniones bajo acta de reunión N°02, 03 y 04 de fechas 10 de mayo de 2021, 18 de mayo de 2021 y 27 de julio de 2021 respectivamente, donde el municipio no cumplió con los compromisos adquiridos con la Secretaria, la cual como propuesta y alternativa viable consiste en realizar toma de pruebas en campo de dieciséis (16) núcleos solicitados, a las 16 viviendas intervenidas con el proyecto de pisos en concreto, de conformidad con lo acordado como parte de los estudios especializados necesarios y requeridos y concertados a fin de determinar de manera puntual las características específicas del terreno intervenido y del mejoramiento realizado al mismo, para permitir con ello no solo garantizar el debido procesos constructivo, la estabilidad de las obras y el recibo de las obras de mejoramiento por parte del Supervisor del Convenio según lo concertado entre las partes el día 18 de mayo de 2021 según lo pactado en el acta de reunión N°03.

Que de acuerdo a lo anterior, y al no contar con los materiales de prueba según lo acordado, no es posible el recibo a satisfacción por parte del Departamento de las obras de mejoramientos objeto del convenio.

Que mediante mercurio 202164487 de fecha 29 de octubre de 2021 la supervisión remitió el acta de liquidación Bilateral al Municipio indicando lo anteriormente expresado y fijándose como plazo para la suscripción diez (10) días siguientes al recibo de la misma.

A la fecha el Municipio de Paima no ha suscrito ni ha observado el proyecto de acta de liquidación bilateral, siendo necesario adelantar por la Entidad la liquidación unilateral, de acuerdo a lo reglado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que dispone:

(...) "ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.” (...)

Que para el presente caso se tiene que el plazo de ejecución ya se encuentra vencido y que el Municipio no concurrió a la liquidación bilateral.

Que en mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el **Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020**, suscrito entre la Secretaría de Hábitat y Vivienda y el Municipio de Paime, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como estado financiero del Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020, suscrito entre la Secretaría del Hábitat y Vivienda y el Municipio de Paime, así:

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300015133	14.12.2020	84.795.358,00
	TOTAL	84.795.358,00

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Convenio	00,00	84.795.358,00
Valor Adiciones	00,00	00,00
Valor ejecutado del Convenio por el Municipio	00,00	00,00
Saldo a favor del Municipio	00,00	00,00
Saldo a favor de la Entidad para liberar	84.795.358,00	00,00
SUMAS IGUALES	84.795.358,00	84.795.358,00

El valor ejecutado del Convenio N° SHVS-CDCVI-048-2020 asciende a la suma de **CERO PESOS M/CTE (\$0,00)**, conforme se detalla en el estado y en el balance financiero de la presente acta.



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

Aportes de las partes:

CONCEPTO	APORTES	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Valor inicial del convenio	00,00	84.795.358,00	100 %
Departamento	84.795.358,00	00,00	100 %
Municipio	00,00	00,00	0 %

Obra Ejecutada:

CONCEPTO	APORTES	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Valor obra ejecutada	00,00	00,00	100 %
Departamento	84.795.358,00	00,00	0 %
Municipio	00,00	00,00	0 %
Saldo por obra no ejecutada	00,00	84.795.358,00	100 %

El balance financiero de los aportes del Departamento es el siguiente:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Aporte del Departamento	00,00	84.795.358,00
Obra ejecutada	00,00	00,00
Saldo a reintegrar al Departamento	84.795.358,00	00,00
Sumas iguales	84.795.358,00	84.795.358,00

ARTICULO TERCERO: El Municipio deberá reintegrar al Departamento de Cundinamarca por obra no ejecutada la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MLCTE (\$84.795.358)**, conforme al balance financiero indicado en el artículo segundo de la presente resolución. Recursos que deberán ser consignados dentro de los quince (15) siguientes a la ejecutoria de la presente resolución a la cuenta de ahorros N° 473100052751 del Banco Davivienda, Departamento de Cundinamarca Reintegros, para lo cual deberá allegar la correspondiente consignación y constancia.

ARTICULO CUARTO: El municipio deberá reintegrar al Departamento de Cundinamarca los valores certificados por la Entidad Financiera respecto a los rendimientos financieros causados desde la fecha de apertura y hasta su cancelación, rendimientos que serán establecidos una vez la entidad financiera Banco Agrario de Colombia certifique el valor real por este concepto.

Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa. Calle 26 51-53. Torre Central Piso 8. Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749 1615
 @CundinamarcaGob
 www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

Recursos que deberán ser consignados dentro de los Quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución a la cuenta de ahorros N° 473100052751 del Banco Davivienda, Departamento de Cundinamarca Reintegros, junto con los rendimientos causados hasta la fecha de cancelación de la cuenta de ahorros previa certificación expedida por la Entidad Bancaria.

ARTÍCULO SEXTO La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada y efectuados los pagos indicados en los ARTICULOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, las partes se entienden a paz y salvo. Para el efecto la Secretaría de Hábitat y Vivienda solicitara certificación de las respectivas consignaciones por parte del Municipio a la Secretaría de Hacienda con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente resolución.

PARAGRAFO PRIMERO: LA SUPERVISION deberá verificar el ingreso efectivo de los dineros objeto de consignación, y remitir al expediente contractual la certificación de dicha verificación, junto con los soportes necesarios, tales como copia de la consignación, constancia de ingreso de recursos, certificación de la Secretaria de Hacienda y los demás que considere necesarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO OCTAVO: Con la suscripción de la presente Resolución y el cumplimiento a los pagos efectuados por el municipio se da el cierre al expediente contractual de conformidad a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Alcalde del **Municipio de Paima** de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO : Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda, en físico o al correo electrónico: elica.almansa@cundinamarca.gov.co.



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

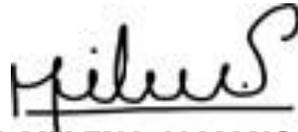
RESOLUCIÓN No. 055

“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo SHVS-CDCVI-048-2020”

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de Julio de 2022



ELICA MILENA ALMANSA VARELA
Secretaria de Hábitat y Vivienda

Aprobó: *ARQ. LEONEL ADRIAN AMORTEGUI AVELLANEDA – Director de Proyectos SHV* 

Revisó: *ARQ. JUAN CARLOS HERRERA MARTIN* 

Proyectó: *EDGAR AFRANIO DUARTE RODRIGUEZ- Abogado SHV* 

Revisó y Aprobó: *MILENA GAITÁN USECHE-Asesora Jurídica Externa SHV* 